

 <b>PERÚ</b> Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego	<b>Código</b>	<b>Versión</b>	<b>Ámbito de Aplicación</b>
	<b>LI N° 006 -2024-MIDAGRI/DGESEP-DSEP</b>	<b>01</b>	<b>Sectorial</b>

## LINEAMIENTO PARA EL SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN, GESTIÓN DE LA EVIDENCIA Y DEL CONOCIMIENTO DEL SECTOR AGRARIO Y DE RIEGO

### I. INTRODUCCIÓN

La Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2030, establece una ruta hacia un Estado moderno, eficiente y transparente, con un enfoque en la descentralización y la inclusión social, garantizando así una sociedad más justa y equitativa, asimismo, se resalta la importancia de realizar un seguimiento y evaluación utilizando información confiable que refleje las necesidades reales de la población. Sus objetivos incluyen garantizar que las políticas públicas respondan a las necesidades y expectativas de las personas, mejorar la gestión interna, fomentar la mejora continua e innovación en las entidades públicas y garantizar un gobierno abierto con participación ciudadana. Además, abarca el diseño de políticas públicas, la coordinación estratégica, la gestión interna, la oferta de bienes y servicios, y la medición de resultados e impactos de los mismos.

En este marco, el Objetivo Prioritario 3 de dicha política nacional busca “fortalecer la mejora continua e innovación en las entidades públicas”, para ello, es necesario gestionar información sobre los resultados de las intervenciones públicas y la gestión de los recursos que se utilizan; de tal forma que se puedan tomar decisiones para la mejora continua de los bienes, servicios y regulaciones que se brindan, a fin de resolver las diversas problemáticas multicausales y multinivel que se presentan en el territorio.

Si bien actualmente los procesos de seguimiento, evaluación y mejora continua en las entidades públicas aún están en desarrollo, existe un gran potencial para fortalecer su orientación hacia resultados, lo que aumentará su capacidad de generar información clave para optimizar la toma de decisiones. Esta oportunidad abre la puerta para consolidar una cultura sólida de seguimiento, supervisión y evaluación, promoviendo la implementación de mecanismos eficientes que elevarán la calidad de los servicios y garantizarán el cumplimiento de los objetivos de las políticas públicas. Además, el fortalecimiento de la gestión de la evidencia y del conocimiento será fundamental para crear un entorno propicio que impulse la mejora continua y la innovación en las intervenciones públicas.

En este contexto, la Dirección de Seguimiento y Evaluación de Políticas de la Dirección General de Estadística, Seguimiento y Evaluación de Políticas del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, al tener entre sus principales funciones la de diseñar e implementar lineamientos para el seguimiento y evaluación de las políticas nacionales, planes sectoriales, programas, proyectos especiales y normas en materia agraria, así como de la gestión de la evidencia y del conocimiento, ha elaborado el presente Lineamiento sobre la base del análisis de la normativa vigente y las necesidades específicas del sector agrario y de riego, con el fin de contribuir a



una gestión pública eficiente, transparente y alineada con las demandas y expectativas de la ciudadanía.

Cabe señalar que, el presente Lineamiento se vincula con las políticas nacionales, planes sectoriales, programas y proyectos especiales del Sector Agrario y de Riego, con el objetivo de estandarizar su seguimiento, evaluación, gestión de la evidencia y del conocimiento, lo cual contribuirá al logro de resultados que impacten positivamente en el bienestar de los ciudadanos y el desarrollo del país.

## II. OBJETO

Regular las acciones de seguimiento, evaluación, gestión de la evidencia y del conocimiento de las políticas nacionales, planes sectoriales, programas, proyectos especiales y normas en materia agraria.

## III. FINALIDAD

Optimizar la implementación y funcionamiento de las acciones de seguimiento, evaluación, gestión de la evidencia y del conocimiento, a fin de promover la transparencia y rendición de cuentas, asegurando la mejora en la toma de decisiones informadas y el uso óptimo de los recursos del Sector Agrario y de Riego.

## IV. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Lineamiento tiene alcance sectorial y es de cumplimiento obligatorio para todas las unidades de organización, programas, proyectos especiales del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego y sus organismos públicos adscritos, así como para las direcciones regionales agrarias (o las que hagan sus veces) en los gobiernos regionales.

## V. BASE LEGAL

- 5.1. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 5.2. Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 5.3. Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, que establece el cumplimiento de funciones y evaluación de resultados.
- 5.4. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- 5.5. Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.
- 5.6. Decreto de Urgencia N° 006-2020, que crea el Sistema Nacional de Transformación Digital.
- 5.7. Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- 5.8. Decreto Supremo N° 029-2018-PCM que aprueba Reglamento que regula las Políticas Nacionales.
- 5.9. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 5.10. Decreto Supremo N° 017-2021-MIDAGRI, que aprueba la Política Nacional Agraria 2021-2030.
- 5.11. Decreto Supremo N° 103-2022-PCM, que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2030.



- 5.12. Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.
- 5.13. Resolución Ministerial N° 0187-2022-MIDAGRI, que aprueba la Directiva General, DI N° 001-2022-MIDAGRI/OGPP-OM "Directiva de documentos normativos del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego", Versión 01; rectificada mediante Resolución Ministerial N° 0210-2022-MIDAGRI.
- 5.14. Resolución de Secretaría de Gobierno Digital N° 005-2018-PCM/SEGDI, que aprueba los Lineamientos para la formulación del Plan de Gobierno Digital.
- 5.15. Resolución de Secretaría General N° 0127-2023-MIDAGRI-SG, que aprueba el Manual de Procedimientos del Proceso Nivel 0 denominado M.03 Gestión de la Información Agraria Versión 1.0.
- 5.16. Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 0030-2023-CEPLAN/PCD, que aprueba la Actualización de la Guía de Políticas Nacionales.
- 5.17. Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 0021-2024-CEPLAN/PCD, que aprueba la Directiva N° 001-2024-CEPLAN/PCD - Directiva General de Planeamiento Estratégico del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico.
- 5.18. Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 0056-2024-CEPLAN/PCD, que aprueba la Guía para el Seguimiento y Evaluación de Políticas Nacionales y Planes del SINAPLAN.

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones modificatorias y conexas, de ser el caso.

## VI. GLOSARIO DE SIGLAS Y TÉRMINOS

### 6.1. Siglas

Para efectos del presente Lineamiento, se establecen las siguientes siglas:

- **CEPLAN** : Centro de Planeamiento Estratégico
- **DGESEP** : Dirección General de Estadística, Seguimiento y Evaluación de Políticas
- **DGGT** : Dirección General de Gestión Territorial
- **DRA's** : Direcciones Regionales Agrarias
- **DSEP** : Dirección de Seguimiento y Evaluación de Políticas
- **MIDAGRI** : Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego
- **OGTI** : Oficina General de Tecnología de la Información
- **OPA's** : Organismos Públicos Adscritos
- **PPA** : Padrón de Productores Agrarios
- **PTE** : Portal de Transparencia Estándar
- **SINAPLAN** : Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico

### 6.2. Términos

Para los fines del presente Lineamiento, se establecen las siguientes definiciones:

- 6.2.1. **Cadena de Resultados:** Es un enfoque centrado en la creación de valor público que describe la secuencia lógica de cómo los insumos y las actividades de una intervención se transforman en productos y resultados, con el objetivo de alcanzar impactos esperados en el mediano y largo plazo. En el contexto de políticas nacionales, planes



sectoriales, programas y proyectos especiales, este enfoque organiza de manera estructurada cada componente del proceso, desde los recursos hasta los efectos finales, asegurando una alineación clara con los objetivos establecidos. Para su construcción se puede utilizar la metodología del marco lógico o teoría de cambio.

- 6.2.2. **Criterios:** Son principios o estándares utilizados para evaluar el mérito, valor o importancia de una intervención. Funcionan como lentes que ofrecen diferentes perspectivas para analizar la intervención, su proceso de ejecución y sus resultados. Además de cumplir una función normativa, describiendo las características que se espera que las intervenciones cumplan, como pertinencia, coherencia, eficiencia y sostenibilidad, entre otros. Asimismo, los criterios sirven para apoyar la rendición de cuentas, el aprendizaje y la mejora continua, y son aplicables en la evaluación de las intervenciones.
- 6.2.3. **Equipos Técnicos:** Son profesionales designados como puntos focales por las unidades de organización, programas, proyectos especiales del MIDAGRI y sus OPA's, así como de las DRA's o las que hagan sus veces en los gobiernos regionales, quienes son competentes para realizar las actividades técnicas de seguimiento, supervisión, evaluación, gestión de la evidencia y del conocimiento.
- 6.2.4. **Evaluación:** Es un proceso de valoración objetiva, integral y metódica de una política nacional, plan sectorial, programa, proyecto especial o norma en materia agraria, sobre su concepción (diseño), su puesta en marcha (implementación) y sus resultados. La evaluación tiene como propósito mejorar las intervenciones públicas para que sean efectivas y eficientes en la satisfacción de las necesidades de su población objetivo. En ese sentido busca verificar el cumplimiento de los logros esperados y la identificación e incorporación de las lecciones aprendidas, generando recomendaciones basadas en evidencia.
- 6.2.5. **Evaluación de diseño:** Se refiere al tipo de evaluación que se realiza principalmente durante la formulación de las políticas nacionales, planes sectoriales, programas y proyectos especiales, cuya finalidad es detectar los vacíos y deficiencias en su construcción, y analizar la lógica de correspondencia en su interior.
- 6.2.6. **Evaluación de implementación:** Analiza la puesta en marcha de las políticas nacionales, planes sectoriales, programas y proyectos especiales, enfocándose en los medios para alcanzar los objetivos propuestos.
- 6.2.7. **Evaluación de resultado:** Consiste en la valoración del cumplimiento y análisis de los efectos esperados y no esperados de las políticas nacionales, planes sectoriales, programas y proyectos especiales.
- 6.2.8. **Evaluación de impacto:** Determina si la intervención pública ha generado cambios esperados en las condiciones de vida de la población y los cuantifica demostrando que éstos son directamente atribuibles a la intervención pública en un horizonte de tiempo determinado. Asimismo, genera evidencia del efecto causal de las intervenciones



sobre los resultados alcanzados en la población beneficiaria. Las evaluaciones de impacto pueden utilizar enfoques experimentales y cuasi experimentales y ser complementados con no experimentales.

6.2.9. **Gestión de la Evidencia:** Es el proceso que promueve que las evidencias y recomendaciones de los reportes y/o informes de seguimiento y los informes de evaluación sean debidamente comunicadas, difundidas, discutidas y oportunamente implementadas y que sus resultados sean vinculados a actividades futuras.

6.2.10. **Gestión del Conocimiento:** Implica el desarrollo y la implementación de estrategias que facilitan el acceso al conocimiento crítico, la creación de nuevos conocimientos y la transferencia de estos conocimientos a través de la institución. Este proceso es esencial para asegurar que el conocimiento tácito (aquellos que es personal y difícil de formalizar) se convierta en conocimiento explícito (documentado y accesible), fomentando así un ambiente de aprendizaje continuo y adaptación que respalde el cumplimiento de los objetivos estratégicos de la institución.

6.2.11. **Intervención:** Es la respuesta del Estado a una problemática, necesidad u oportunidad específica identificada y que se intenta atender. En ese sentido, son el conjunto de actividades asociados a las políticas nacionales, planes sectoriales, programas y proyectos especiales.

6.2.12. **Indicador:** Es una herramienta que entrega información cuantitativa y/o cualitativa, construida a partir de síntesis de aspectos observables o subjetivos de una variable o conjunto de variables relacionadas, verificables y que permite describir características, comportamientos o fenómenos de la realidad. Esto se logra a través de la medición de una variable o el establecimiento de una relación entre variables, la que, comparada con periodos anteriores, productos similares, una meta o compromiso, permite evaluar el desempeño y evolución en el tiempo.

6.2.13. **Indicador de Desempeño:** Este indicador proporciona información cuantitativa sobre el desenvolvimiento y logros de una intervención a favor de la población. Los indicadores de desempeño establecen una relación entre dos o más variables, que, al ser comparados con periodos anteriores, productos similares o metas establecidas, permiten realizar inferencias sobre los avances y logros de dichas intervenciones. Estos indicadores pueden ser clasificados en relación a las actividades realizadas (Indicador de Actividades), productos generados (Indicador de Productos) y resultados obtenidos (Indicador de Resultados).

6.2.14. **Indicador de Actividades:** Este indicador mide el progreso y la eficiencia en la ejecución de las actividades planificadas. Refleja el cumplimiento de tareas operativas (producción y entrega de bienes o servicios). Su objetivo es evaluar si las actividades se han realizado según lo previsto, facilitando la producción de los productos y, eventualmente, el logro de los objetivos estratégicos.

6.2.15. **Indicador de Productos:** Este indicador mide la provisión de bienes y servicios entregados a la población objetivo, resultantes de acciones



específicas dentro de las políticas nacionales, planes sectoriales, programas, proyectos especiales. Refleja los resultados inmediatos de las intervenciones. Su función es verificar el grado en el que las acciones planificadas generan los productos necesarios para alcanzar los objetivos estratégicos.

6.2.16. **Indicador de Resultados:** Este indicador mide los logros finales y de impacto de las políticas nacionales, planes sectoriales, programas, proyectos especiales sobre la población objetivo. Refleja el cumplimiento de objetivos estratégicos a corto y mediano plazo, evaluando cambios significativos en las condiciones de vida de la población. Su propósito es determinar si las intervenciones han generado los efectos deseados y han contribuido al desarrollo sostenible del sector agrario y de riego.

6.2.17. **Indicador de Impacto:** Este indicador proporciona una medida que refleja los cambios o efectos a largo plazo producidos por una intervención sobre su población objetivo. Estos indicadores miden los resultados más profundos y duraderos, como mejoras en la calidad de vida, reducciones en la pobreza, o avances del sector agrario. Los indicadores de impacto van más allá de los resultados inmediatos (outputs) o intermedios (outcomes), centrándose en los efectos más amplios y sostenibles en la sociedad o el entorno.

6.2.18. **Línea de Base:** Es el valor de un indicador que se toma antes de la implementación de una política nacional, plan sectorial, programa, proyecto especial y norma en materia agraria, que describe la situación inicial previa a una intervención, en relación con la cual puede medirse el avance o pueden efectuarse comparaciones.

6.2.19. **Metodología:** Conjunto de principios, procedimientos y técnicas que se emplean para realizar el seguimiento, supervisión, evaluación, gestión de la evidencia y del conocimiento de las políticas nacionales, planes sectoriales, programas, proyectos especiales y normas en materia agraria. Es el marco teórico y práctico que orienta la forma en que se organiza, ejecuta y evalúa una intervención, con el objetivo de obtener resultados válidos, coherentes y reproducibles.

6.2.20. **Plan de Evaluación:** Documento que contiene el conjunto de actividades que se llevan a cabo durante cada uno de los ejercicios fiscales, respecto de las políticas nacionales, planes sectoriales, programas, proyectos especiales y normas en materia agraria a evaluar, de corresponder.

6.2.21. **Plan de Seguimiento:** Documento que contiene el listado de políticas nacionales, planes sectoriales, programas y proyectos especiales que son sujeto de seguimiento durante cada uno de los ejercicios fiscales. Da a conocer el proceso de revisión regular de indicadores específicos, que tiene como objetivo generar información periódica que verifica el cumplimiento de los resultados esperados y permite tomar decisiones institucionales.



6.2.22. **Planes Sectoriales:** Se refiere a aquellos planes que no pertenecen al SINAPLAN, es decir aquellos planes propuestos y aprobados por el MIDAGRI que contribuyen a los objetivos de los planes estratégicos enmarcados en el SINAPLAN.

6.2.23. **Políticas Nacionales:** Constituyen decisiones de política a través de los cuales se prioriza un conjunto de objetivos y acciones para resolver un determinado problema público de alcance nacional y sectorial o multisectorial en un periodo de tiempo.

6.2.24. **Seguimiento:** Es un proceso continuo, oportuno y sistemático donde se verifica el progreso en la implementación y resultados de una política, plan, programa o proyecto especial. En él se analiza el avance en el cumplimiento de los resultados esperados que permita tomar decisiones para mejorar la eficacia, calidad, eficiencia, transparencia y rendición de cuentas de las intervenciones realizadas. Comprende la recopilación periódica de información, su registro sistematizado y un análisis descriptivo donde se compara lo obtenido respecto a lo esperado.

6.2.25. **Sistema de Información:** Conjunto ordenado de elementos informáticos y no informáticos como programas, aplicaciones, otros elementos tecnológicos, personas y procesos, cuyo fin es administrar datos e información, de manera que puedan ser recuperados y procesados fácil y rápidamente. Estos sistemas constan de recursos interconectados que permiten recolectar, clasificar, procesar y almacenar datos para su consulta o divulgación posterior, y se utilizan en diversos entornos, como entidades pública y privadas.

6.2.26. **Sistema Integrado de Información Sectorial Agrario:** Es un sistema único centralizado para gestionar la información estadística y de política agraria de las diferentes dependencias y entidades de los tres niveles de gobierno conformantes del sector agrario y de riego, articulando actividades estratégicas con entidades públicas y del sector privado, para optimizar la intervención conjunta, en la generación, difusión y uso de la información agraria.

6.2.27. **Supervisión:** Proceso que comprende el desarrollo de actividades de revisión y verificación *in situ* del cumplimiento de las metas y resultados intermedios propuestos en determinados periodos y como se contribuye, garantiza o logra el objetivo planteado de la intervención.

6.2.28. **Valor público:** Se refiere al cambio positivo en variables sociales, generado cuando las intervenciones públicas (como bienes, servicios o regulaciones) satisfacen las necesidades y expectativas de la sociedad y, al mismo tiempo, se optimiza la gestión interna mediante un uso eficiente de los recursos públicos. Esto, directa o indirectamente, beneficia a la sociedad al mejorar su bienestar.



## VII. DESARROLLO NORMATIVO

### 7.1. Disposiciones Generales

#### 7.1.1. De la identificación de los Actores

- 7.1.1.1. La DGESEP, a través de la DSEP, lidera las acciones de seguimiento, supervisión, evaluación, gestión de la evidencia y del conocimiento de las políticas nacionales, planes sectoriales, programas, proyectos especiales y normas en materia agraria, en coordinación con los Equipos Técnicos. Dichos equipos son notificados a la DSEP, quienes son la contraparte técnica con quienes se coordina todas las actividades señaladas en el presente Lineamiento.

#### 7.1.2. De las Funciones Principales de los Actores

- 7.1.2.1. La DSEP elabora anualmente el Plan de Seguimiento de las políticas nacionales, planes sectoriales, programas, proyectos especiales. Asimismo, con la información proporcionada por los Equipos Técnicos de las unidades de organización, programas, proyectos especiales del MIDAGRI y sus OPA's elabora el Plan de Evaluación de las políticas nacionales, planes sectoriales, programas, proyectos especiales y normas en materia agraria.

- 7.1.2.2. La DSEP aprueba la documentación que se origine de las acciones de seguimiento, supervisión, evaluación, gestión de la evidencia y del conocimiento de las políticas nacionales, planes sectoriales, programas, proyectos especiales y normas en materia agraria, de corresponder.

- 7.1.2.3. Las unidades de organización, programas, proyectos especiales del MIDAGRI y sus OPA's, así como las DRA's, o las que hagan sus veces en los gobiernos regionales, con responsabilidad en las acciones de seguimiento, supervisión, evaluación, gestión de la evidencia y del conocimiento, remiten la información que requiera la DSEP, en los plazos solicitados, a fin de cumplir lo estipulado en el Plan de Seguimiento y en el Plan de Evaluación.

- 7.1.2.4. Las unidades de organización, programas, proyectos especiales del MIDAGRI y sus OPA's, así como las DRA's o las que hagan sus veces en los gobiernos regionales, son responsables de contar con sistemas de información que provean de información periódica, confiable, relevante y oportuna a la DSEP, que permita desarrollar las acciones de seguimiento, supervisión, evaluación, gestión de la evidencia y del conocimiento de las políticas nacionales, planes sectoriales, programas, proyectos especiales y normas en materia agraria; asimismo, deben estar disponibles para su interoperabilidad con el Sistema Integrado de Información Sectorial Agrario que promueve la DSEP, en el marco del Plan de Gobierno Digital del MIDAGRI vigente y las disposiciones que contemple la OGTI.



- 7.1.2.5. Las unidades de organización, programas, proyectos especiales del MIDAGRI y sus OPA's, así como las DRA's o las que hagan sus veces en los gobiernos regionales, se sujetan a las disposiciones para el diseño de indicadores, línea de base, metodologías, entre otras que establece la DSEP en su oportunidad, la cual toma en cuenta el enfoque de cadena de resultados, a fin de generar valor público a sus intervenciones.
- 7.1.2.6. El incumplimiento por parte de las unidades de organización, programas, proyectos especiales del MIDAGRI y sus OPA's, así como, de las DRA's o las que hagan sus veces en los gobiernos regionales, respecto a lo normado en el presente Lineamiento es informado por la DSEP a la Alta Dirección, para que se adopten las medidas y/o acciones correspondientes.
- 7.1.2.7. La DSEP brinda asesoría y asistencia técnica para la aplicación del presente Lineamiento; asimismo, coordina su socialización; supervisando su cumplimiento.
- 7.1.2.8. Para cualquier situación no contemplada en el presente Lineamiento, la DSEP se encarga de establecer las definiciones y procedimientos correspondientes en el marco de sus competencias.
- 7.1.2.9. Las intervenciones que realizan las unidades de organización, programas, proyectos especiales del MIDAGRI y sus OPA's, así como las DRA's o las que hagan sus veces en los gobiernos regionales, para la implementación de políticas nacionales, planes sectoriales, programas, proyectos especiales y normas en materia agraria, organizan la entrega de bienes y servicios a la población objetivo en base a la cadena de resultados, la cual incluye indicadores de actividades, productos, resultados e impacto. Asimismo, para la determinación de la población objetivo asociadas a las intervenciones se utiliza el PPA.



## 7.2. Disposiciones Específicas

### 7.2.1. Del Seguimiento de políticas nacionales, planes sectoriales, programas y proyectos especiales del MIDAGRI.

- 7.2.1.1. La DSEP es la encargada de desarrollar el Plan de Seguimiento, tomando como base las disposiciones para el seguimiento incorporadas en las políticas nacionales, planes sectoriales, programas y proyectos especiales. El Plan de Seguimiento incluye el listado de políticas nacionales, planes sectoriales, programas y proyectos especiales que están sujetos a seguimiento en el ejercicio fiscal.
- 7.2.1.2. El seguimiento de las políticas nacionales se efectúa conforme a lo establecido por CEPLAN. El seguimiento de los planes sectoriales, programas y proyectos especiales se efectúa según lo estipulado en sus respectivos documentos de creación y la



normativa vigente. De manera complementaria, se sigue las disposiciones del presente Lineamiento.

- 7.2.1.3. Las acciones de seguimiento a las políticas nacionales, planes sectoriales, programas y proyectos especiales del MIDAGRI incluyen el diseño de indicadores y sus respectivas fichas técnicas para su correcta operativización.
- 7.2.1.4. La DSEP lleva a cabo el seguimiento de las políticas nacionales, planes sectoriales, programas y proyectos especiales del MIDAGRI. Esto implica la recolección, registro y análisis de información relacionada con los indicadores de desempeño a nivel de indicadores de productos e indicadores de resultados, así como otros aspectos relevantes.
- 7.2.1.5. Las unidades de organización, programas, proyectos especiales del MIDAGRI y sus OPA's, así como las DRA's o las que hagan sus veces en los gobiernos regionales realizan el seguimiento de indicadores de desempeño a nivel de indicadores de actividades, respecto a la entrega de bienes y servicios a la población objetivo, en el marco del cumplimiento de las políticas nacionales, planes sectoriales, programas y proyectos especiales; asimismo, establecen los procedimientos, actividades y responsabilidades para el adecuado desarrollo de las acciones de seguimiento.
- 7.2.1.6. La DSEP coordina con la DGGT, en el marco de sus funciones y competencias, el seguimiento de las políticas nacionales y planes sectoriales, a nivel de gobiernos regionales.
- 7.2.1.7. Para el caso de las políticas nacionales lideradas por otros sectores, en las cuales las unidades de organización, programas, proyectos especiales del MIDAGRI y sus OPA's, contribuyan al seguimiento, estas remiten a la DSEP la información bajo su responsabilidad relacionada con dichas políticas, cuando sea requerida por la DSEP o por la entidad del sector responsable que la lidera.



#### **7.2.2. De la Supervisión de políticas nacionales, planes sectoriales, programas y proyectos especiales del MIDAGRI.**

- 7.2.2.1. La DSEP, dentro del Plan de Seguimiento, incluye el listado de políticas nacionales, planes sectoriales, programas y proyectos especiales que están sujetos a supervisión en el ejercicio fiscal.
- 7.2.2.2. La DSEP realiza revisiones *in situ*, las cuales consisten en visitas de campo con la finalidad de revisar y verificar el cumplimiento de las metas y los resultados en los lugares donde se están implementando las políticas nacionales, planes sectoriales, programas y proyectos especiales.
- 7.2.2.3. La DSEP recoge datos durante las visitas de campo y las analiza para medir el progreso hacia los objetivos planteados.

Registra los hallazgos de la supervisión, incluyendo evidencias de cumplimiento o incumplimiento de las metas y resultados.

7.2.2.4. La DSEP identifica oportunidades de mejora, las cuales son tomadas en cuenta para las acciones de seguimiento o de evaluación.

### 7.2.3. De la Evaluación de políticas nacionales, planes sectoriales, programas, proyectos especiales y normas en materia agraria del MIDAGRI.

7.2.3.1. La DSEP, es la encargada de desarrollar el Plan de Evaluación. Este plan indica las políticas nacionales, planes sectoriales, programas, proyectos especiales y normas en materia agraria a evaluar, el tipo de evaluación (de diseño, de implementación, de resultado, de impacto, y otros de corresponder), tiempos de ejecución, y cualquier elemento adicional que determine la DSEP.

7.2.3.2. La Evaluación de las políticas nacionales se efectúa conforme a lo establecido por CEPLAN. La Evaluación de los planes sectoriales, programas y proyectos especiales y normas en materia agraria se efectúa según lo estipulado en sus respectivos documentos de creación y la normativa vigente. De manera complementaria, se sigue las disposiciones del presente Lineamiento.

7.2.3.3. La DSEP elabora y propone los estándares mínimos requeridos para las evaluaciones de las políticas nacionales, planes sectoriales, programas, proyectos especiales y normas en materia agraria del MIDAGRI.

7.2.3.4. La DSEP, en el marco de las evaluaciones a las políticas nacionales, planes sectoriales, programas, proyectos especiales y normas en materia agraria puede desarrollar evaluaciones de manera conjunta con otras entidades y/o instituciones nacionales e internacionales.

7.2.3.5. Las evaluaciones de las políticas nacionales, planes sectoriales, programas y proyectos especiales del MIDAGRI toman en cuenta, de acuerdo al tipo de evaluaciones, diversos criterios que aseguren una valoración integral y adecuada de su desempeño.

7.2.3.6. Las evaluaciones de las políticas nacionales, planes sectoriales, programas y proyectos especiales del MIDAGRI cumplen con los siguientes principios:

- Independencia de las unidades de organización, programas, proyectos especiales del MIDAGRI y sus OPA's evaluadas.
- Rigurosidad técnica.
- Objetividad en todas las acciones de evaluación.
- Transparencia en todas las acciones de evaluación.



- e. Ética de los equipos técnicos, los cuales deben respetar las normas y códigos de conducta profesionales y éticos que les atañen.
- f. Utilidad para la toma de decisiones.

7.2.3.7. La DSEP coordina con la DGGT, en el marco de sus funciones y competencias, la evaluación de las políticas nacionales, planes sectoriales, a nivel de gobiernos regionales.

7.2.3.8. Las unidades de organización, programas, proyectos especiales del MIDAGRI y sus OPA's que impulsan o participan en evaluaciones, comunican el inicio de dichas evaluaciones a la DSEP.

#### 7.2.4. De la Gestión de la Evidencia.

7.2.4.1. La DSEP formula las recomendaciones, en base a la recolección e identificación de información cuantitativa y cualitativa, para la mejora continua y el fortalecimiento de la gestión institucional, a partir del seguimiento y la evaluación del cumplimiento de las políticas nacionales, planes sectoriales, programas, proyectos especiales y normas en materia agraria.

7.2.4.2. Las recomendaciones son cursos de acción para ser tomados en cuenta por los actores que formulan, conducen e implementan las políticas nacionales, planes sectoriales, programas, proyectos especiales y normas en materia agraria. Las recomendaciones se constituyen en un producto específico de la evaluación.

7.2.4.3. La DSEP formula la metodología para elaborar recomendaciones de las evaluaciones. Dichas pautas permiten asegurar que las evidencias y conclusiones puedan ser útiles para la elaboración de recomendaciones y, a través de ellas, la toma de decisiones, a fin de implementar acciones necesarias en los niveles de gobierno e instancias que corresponda.

7.2.4.4. Para la elaboración de las recomendaciones se tiene en cuenta los siguientes principios:

- a. Precisión: Recomendaciones son específicas y no generales.
- b. Claridad: Comprensión y facilidad de comunicación de las recomendaciones, de tal manera que no exista ambigüedad o duda sobre la misma.
- c. Relevancia: Recomendaciones alineadas al logro de los objetivos o problemas que se desean resolver.
- d. Factibilidad: Posible de ser implementada, considerando el tiempo, espacio y recursos (financieros, gerenciales y políticos) disponibles, y de acuerdo con las funciones asignadas.
- e. Responsabilidad: Cada recomendación debe tener plenamente identificado al responsable de su



implementación. De igual manera, solo puede haber un responsable de implementación por recomendación.

- f. Evidencia: Las recomendaciones están firmemente basadas en evidencia y análisis, así como, ser relevantes y realistas, con prioridades para la acción claramente enunciadas.
- g. Otros que determine la DSEP.

- 7.2.4.5. Las unidades de organización, programas, proyectos especiales del MIDAGRI y sus OPA's informan a la Alta Dirección del MIDAGRI y a la DSEP, las acciones que llevan a cabo a partir de las recomendaciones que son formuladas por la DSEP derivadas de las evaluaciones de las políticas nacionales, planes sectoriales, programas, proyectos especiales y normas en materia agraria. De igual manera, las DRA's, o las que hagan sus veces en los gobiernos regionales, informan a sus respectivas presidencias regionales y a la DSEP.

### 7.2.5. De la Gestión del Conocimiento

- 7.2.5.1. La DSEP difunde los resultados del seguimiento y la evaluación de las políticas nacionales, planes sectoriales, programas, proyectos especiales y normas en materia agraria en el PTE.
- 7.2.5.2. La DSEP diseña e implementa el Sistema Integrado de Información Sectorial Agrario, de manera progresiva en el tiempo y coordina con la OGTI la automatización de los procesos definidos en el diseño e implementación, conforme a sus disposiciones y las del Plan de Gobierno Digital del MIDAGRI. La OGTI, como responsable de conducir y coordinar el desarrollo, integración y estandarización de los recursos informáticos y uso de las tecnologías digitales del MIDAGRI garantiza que el sistema de información este alineado con las necesidades del sector y las políticas de transformación digital del Estado.

### 7.3. Disposiciones Transitorias

- 7.3.1. Los programas y proyectos especiales del MIDAGRI organizan sus intervenciones en base a la cadena de resultados, la cual incluye indicadores de actividades, productos, resultados e impacto, en el plazo de 360 días calendario contados desde el día siguiente de la vigencia del presente Lineamiento.
- 7.3.2. Las unidades de organización responsables de los planes sectoriales del MIDAGRI organizan las intervenciones en base a la cadena de resultados, la cual incluye indicadores de actividades, productos, resultados e impacto, en el plazo de 180 días calendario contados desde el día siguiente de la vigencia del presente Lineamiento.



7.3.3. Los sistemas de información de las unidades de organización, programas, proyectos especiales del MIDAGRI y sus OPA's así como los sistemas de información de las DRA's o las que hagan sus veces en los gobiernos regionales se implementan de manera progresiva. Para ello, elaboran y presentan a la DSEP un plan de implementación, el cual es considerado en su Plan de Gobierno Digital, dentro de un plazo de 30 días calendario a partir del día siguiente de la entrada en vigencia del presente Lineamiento. La ejecución de este plan será de al menos 180 días calendario.

